



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0466 - 2016-GORE-ICA/GR

Ica, 30 DIC. 2016

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 29 de diciembre de 2015 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR del 06 de mayo de 2016, que prevé la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

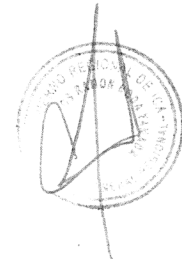
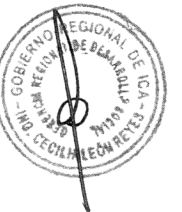
Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-Ica, actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 1 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la citada Ordenanza en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o avocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el numeral 3.3.1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR, se delega al Gerente de Administración y Finanzas en materia de gestión administrativa la de suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, contratos, adendas y cualquier acto de relacionado con los fines de la institución; salvo los casos que el Gobernador Regional decidiera avocarse u otorgue facultades especiales a otros funcionarios;





Gobierno Regional



Que, se ha propuesto la suscripción del "Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio conformado por el Instituto Peruano de Economía – IPE, el Estudio Rubio, Leguía, Normand y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Marco Lógico Consultores", cuyo objeto es el fortalecimiento del Gobierno Regional en la incorporación de la inversión privada a través de mecanismos previstos en el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y demás normas que resulten aplicables conforme a la normativa vigente en materia de Inversión Privada, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos de la Entidad y la prestación de servicios a su cargo;

Que, se ha visto con conveniente que el referido convenio sea suscrito por la más alta autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ica, esto es por el Gerente General Regional, por lo que se le debe otorgar facultades especiales al referido funcionario, para tal fin;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buen a fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar con eficacia anticipada al 20 de julio del 2016 facultades especiales al Gerente General Regional a fin que suscriba "Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio conformado por el Instituto Peruano de Economía – IPE, el Estudio Rubio, Leguía, Normand y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Marco Lógico Consultores"

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Diciembre 2016

Oficio N° 1331-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0466-2016 de fecha 30-12-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)